



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 192-2023-P/TC

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTA

La comunicación electrónica de la Secretaría General de fecha 30 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Católica de Santa María organiza el XIV Congreso Nacional de Derecho Constitucional a realizarse del 02 al 04 de noviembre de 2023, en la ciudad de Arequipa, Perú;

Que, el citado congreso cuenta con el auspicio institucional del Tribunal Constitucional, autorizado por la Resolución Administrativa XX-2023-P/TC de fecha XX de XX de 2023;

Que, el evento académico-jurídico mencionado líneas arriba tiene como propósito el análisis, reflexión y debate de dos temas relevantes en el ámbito jurídico: el Bicentenario de la Constitución Peruana de 1823 y los 30 años de la Constitución Política de 1993, a través del desarrollo de conferencias magistrales y talleres de ponentes nacionales y extranjeros;

Que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Tribunal Constitucional (RIS) prevé en su artículo 19 la facultad del presidente de establecer "régimenes atípicos, alternativos, acumulativos, compensatorios o especiales de la jornada y descansos respectivos";

Que, toda vez que el Tribunal Constitucional es auspiciador institucional del citado congreso, el secretario general comunica que la Presidencia considera oportuno otorgar facilidades alternativas o compensatorias para los servidores de la institución que deseen asistir al XIV Congreso Nacional de Derecho Constitucional, a realizarse en Arequipa, en virtud de la importancia de la participación de nuestra institución;

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y el artículo 22 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** a los servidores del Tribunal Constitucional que asistan al XIV Congreso Nacional de Derecho Constitucional a realizarse del 02 al 04 de noviembre de 2023, en la ciudad de Arequipa - Perú, a prestar servicios en periodos alternativos o compensatorios a la jornada laboral, equivalentes a su participación en el evento académico en referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los periodos alternativos o compensatorios a la jornada laboral a que se refiere el artículo anterior, deberán contar con la conformidad de los jefes inmediatos de los servidores, previa a la comunicación a la Oficina de Gestión y





Tribunal Constitucional


Desarrollo Humano, de conformidad con el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Tribunal Constitucional.



ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente resolución a la señora magistrada; los señores magistrados; al secretario general; a la Dirección General de Administración; a la Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, Trámite Documentario y Archivo; y el Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese




FRANCISCO MORALES SÁRAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL